

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Negar la media cautelar de embargo y retención de los dineros que, por concepto de pensión percibe la demandada, por ser improcedente al tenor de lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez